



Nº 85 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 26 MAR 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 166-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 361-2019-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Ley Nº 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; asimismo, por Acuerdo Regional Nº 201-2018-GRP-CRP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2019 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 461-2018-GR-GR PUNO promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii) numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de resolución ejecutiva regional;

Que, según lo determinado en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2018 – EP-1, y en cumplimiento del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, la Dirección Regional de Agricultura mediante Oficio Nº 204-2019-GR PUNO/DRAP-OPPRE, solicita la incorporación de saldos de balance 2018 de las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de los Programas Presupuestales 0041 Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria y 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 166-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP, indica que, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de Saldos de Balance del ejercicio fiscal 2018, de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por la cantidad de S/ 214,120.00 soles al Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019 de recursos provenientes de Saldos de Balance 2018 de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE 00/100 (S/ 214,120.00) soles, en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02, que forman parte de la presente resolución.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº/ 85 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 28 MAR 2019



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidad de Medida.



ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten Signature]

WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL